

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES**



FLACSO

SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR

**DIPLOMA SUPERIOR EN DERECHOS
INDÍGENAS Y RECURSOS HIDROCARBURIFEROS**

FLACSO - biblioteca

**TESIS PREVIA A LA OBTENCION DEL TITULO DE DIPLOMADO
SUPERIOR EN DERECHOS INDIGENAS Y RECURSOS
HIDROCARBURIFEROS.**

TITULO: EL PETROLEO EN LA REGIÓN AMAZONICA:
EL BLOQUE 24 Y LOS DERECHOS COLECTIVOS EN LA
NACIONALIDAD SHUAR.

AUTORA: JIMBICTI PANDAMA TERESA

NACIONALIDAD: SHUAR- ECUADOR.

ASESOR: Dr. Fernando García.

**ABRIL - 2004
QUITO - ECUADOR.**

Gratitud a todos Ustedes.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

CONTEXTO HISTORICO DEL PUEBLO SHUAR.

1.1. RESEÑA HISTORICA.

1.2. LA NACIONALIDAD SHUAR.

1.3. EL COMITÉ INTERFEDERACIONAL FICSH, FIPSE Y FINAE DE LAS NACIONALIDADES SHUAR Y ACHUAR.

CAPITULO II.

EL MODELO EXTRACTIVISTA EN LA RAE.

2.1. LAS COMPANIAS PETROLERAS.

2.2. EL MARCO LEGAL DE LA EXPLOTACION PETROLERA
- LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN LA
CONSTITUCION.

- CONVENIO 169 DE LA OIT.

2.3. IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES.

CAPITULO III.

LOS CASOS DE TEXACO Y SARAYAKU.

3.1. ELCASO DE LA DEMANDA CONTRA LA TEXACO.

3.2. EL CASO SARAYAKU.

CAPITULO IV.

EL CASO DEL BLOQUE 24.

4.1. ESTRATEGIAS DE INTROMISION.

4.2. EVOLUCION DEL CASO.

4.3. EL DERECHO DE INFORMACION, CONSULTA Y
PARTICIPACION DEL PUEBLO SHUAR.

4.4. EL RECURSO DE AMPARO DE LA FIPSE

4.5. PERSPECTIVA SHUAR PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO EN
EL BLOQUE 24.

4.6. LOS RETOS DEL FUTURO.

4.7. PROPUESTA DEL MODELO DE DESARROLLO SHUAR.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

ANEXOS.

CAPITULO III

LOS CASOS DE TEXACO Y SARAYACU

3.1.- EL CASO DE LA DEMANDA CONTRA LA TEXACO.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA OPERACIÓN.

Texaco y sus subsidiarias trabajan alrededor del mundo en la exploración, producción, transporte, refinamiento y venta de petróleo y derivados. La oficina matriz se encuentra en White Plańis en Nueva York y su dirección es: Texaco inc., 2000 Wetchester Ave. White Plańis, NY 10650, USA.

Texaco es una de las 20 empresas petroleras mas grandes en el mundo y la tercera más grande en los EE.UU., con ganancias anuales superiores a los 37 mil millones de dólares. Opera en 24 países y ha sido multada en varias ocasiones por su comportamiento irresponsable por razones ambientales. (Exposición, Quito, OLADE, Lic. José Quenamá, Julio 2002)

En 1964 la compañía Texaco Petroleum Company obtiene una concesión de 1'431.450 hectáreas para explorar y explotar petróleo. Luego, esta compañía internacional otorgó posibilidades similares a la Texaco de petróleos del Ecuador C.A. y Guf Ecuatoriana de petróleos S. A. (Varea, 1995)

Por medio de estas empresas en el año de 1967 se obtiene la producción de petróleo en el pozo de Lago Agrio N° 1 que alcanzó una profundidad de 10.171 pies cúbicos y arrojó 2.640 barriles diarios. (Varea, 1995)

En 1972 se reduce el área de concesión a las empresas Texaco- Gulf a 431.355 ha; creando la Corporación Petrolera Ecuatoriana CEPE. Y se

inaugura el Sistema de Oleoducto Transecuatoriano SOTE. (Acción Ecológica, 2003)

El 4 de agosto de 1972 el Gobierno del Ecuador firma con el Consorcio Texaco-Gulf un contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos en la RAE por un espacio de 20 años. (Acción Ecológica 2003)

En Junio de 1974 el Estado Ecuatoriano compra al mencionado consorcio el 25% de las acciones. (Varea, 1995)

En Diciembre de 1976 el Gobierno compra a Gulf el 37.5% restante de las acciones y el 50% del SOTE. Con lo cual queda Gulf fuera del Consorcio y CEPE viene a ser el socio mayoritario con el 62.5% de las acciones. (Narváez, 2001)

En Marzo de 1986 el 50% de las acciones que tenía Texaco en el SOTE pasan a propiedad del estado ecuatoriano y a partir del 1 de Octubre de 1989 el SOTE pasa a ser administrado en el ciento por ciento. (Narváez, 2001)

El 6 de Junio de 1992, CEPE toma posesión y a su cargo todas las operaciones del Consorcio, con lo cual podemos decir que a partir de esta fecha terminan las acciones petroleras de Texaco.

QUE HIZO LA TEXACO EN EL ECUADOR.

Texaco operó en el Ecuador a través de su quinta subsidiaria TEXPET que era una compañía petrolera inscrita en el Ecuador con pocos socios nacionales y escasos capital. Esta es una forma común de las empresas petroleras de encubrirse y evitar tomar responsabilidades. (Boletín N° 3,2002)

Texaco estuvo en el Ecuador desde 1964 hasta 1990. En esta etapa operó en 15 campos petroleros, 22 estaciones de producción y 339 pozos, de los cuáles 232 todavía están activos en las provincias de Sucumbíos y Orellana. Además construyó la vía Auca y el Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE). (Boletín N° 3, 2002)

Producto de su operación se extrajeron 1'434.000 barriles de petróleo. Texaco fue responsable por manejar un territorio de 491.355 ha en la amazonía ecuatoriana. (Boletín N° 3, 2002)

La tecnología utilizada estuvo basada en el criterio de la mínima inversión y la máxima ganancia; caracterizada por una completa falta de preocupación por el medio ambiente y por la población local.

IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL TRABAJO DE TEXACO.

- **Apertura de 30.000 Km. de líneas sísmicas de un ancho aproximado de 3 metros; helipuertos con áreas superiores a 1 ha, (se estima que se construyó una por cada km2 de selva; con lo cual se puede presumir que fueron deforestados alrededor de 30.000 ha.**
- **Durante 10 años en los sitios en los que se realizaron las operaciones, TEXACO alimentó a sus trabajadores con el producto de la caza nativa, con un consumo de 1'742.000 kilogramos de carne.**
- **16.8 millones de galones de petróleo regados por Texaco en ríos y esteros.**
- **20 billones de galones de agua tóxica derramada por Texaco en ríos y esteros.**
- **600 piscinas de desechos tóxicos dejados por Texaco.**
- **235 mil millones de pies cúbicos de gas quemados por Texaco.**
- **6 nacionalidades indígenas afectadas por Texaco.**
- **30.000 colonos afectados por Texaco.**

- **Enfermedades como, infecciones de la piel, del estómago, mareos, dolores de cabeza, abortos y casos de cáncer que sufren la población afectada por Texaco.**

- **Daños comunes como: muerte de ganado y animales domésticos, pérdida de cultivos por derrames, agua envenenada y pérdida de peces en los ríos entre otros.**

BREVE HISTORIA DE LA DEMANDA CONTRA LA TEXACO.

El 3 Noviembre de 1993 un grupo de 15 indígenas y colonos presentan ante la corte de Nueva York un juicio tendiente a obtener reparación de los daños ambientales originados por la Texaco en el Ecuador.

Aunque la Texaco reconoció el daño ambiental causado en la amazonía dijo que desde el año de 1973 hasta el año de 1990 trabajó con el aval y junto a la responsabilidad de la misma empresa estatal petrolera CEPE quien tenía responsabilidad sobre el 67.5 % de las acciones petroleras, minimizando de esta manera los perjuicios causados.

Texaco trató de llegar a una solución extrajudicial sobre la demanda planteada inicialmente por el frente de defensa de la amazonía, según su abogado defensor Cristóbal Bonifaz; pero Luis Yanza representante de las comunidades demandantes de Ecuador dijo que las propuestas de la compañía debe hacerlo oficialmente y no buscar acuerdos unilaterales con determinados líderes de algunas organizaciones.

Existen algunos daños que causó la Texaco que son irremediables, como el caso gravísimo en donde indirectamente la actividad hidrocarburifera desarrollado por esta compañía provocó la extinción definitiva de los últimos Tetetes que quedaban siendo esto un impacto sociocultural.

En la práctica se demanda lo siguiente:

a) la eliminación o remoción de los elementos contaminantes que amenazan todavía al ambiente y a la salud de los habitantes.

Esto quiere decir que se dé un adecuado tratamiento de estos desechos que existen todavía en las piscinas o pozos abiertos por la Texaco y que han sido simplemente taponados. Además se pide el saneamiento de los ríos, esteros, lagos, pantanos y cursos naturales y artificiales de agua.

En general se pide la limpieza de los terrenos, plantaciones, cultivos, calles, caminos y edificaciones en los cuales todavía existen residuos contaminantes producidos a consecuencia de las operaciones dirigidos por la Texaco

b) la reparación de los daños ambientales causados conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de gestión ambiental.

El 16 de Agosto del 2002, el segundo circuito de la corte de apelaciones en los Estados unidos de América, resolvió someter a Texaco a la jurisdicción de Ecuador. Luego de un periodo de análisis al interior de nacionalidades y comunidades afectadas, estas resolvieron continuar con la lucha legal de nuestro país hecho que se concreto con la presentación de la demanda ante el presidente de la corte superior de Nueva Loja, ya que la Ley de gestión ambiental le otorga competencia para el conocimiento de las acciones civiles provenientes de afectaciones ambientales acción que fue aceptada por el presidente de la corte superior de Nueva Loja el 13 de Mayo del 2003 .

Las comunidades demandantes realizan varias estrategias para mantener una vigilancia activa del proceso legal.

Dentro de ellas tenemos:

a) Estrategias de comunicación eficiente a las comunidades y viceversa utilizando los medios de comunicación para los dirigentes y delegados que viven en lugares lejanos.

b) Fortalecimiento de las alianzas provocando reuniones con la CONAIE para explicarles el proceso del caso y comprometer su respaldo político así como organizar eventos masivos en Quito (foros, mesas, mesas redondas) con el apoyo de la FLACSO y otras entidades a fines para difundir el caso y obtener respaldo. Además aprovechar los espacios organizados como por ejemplo el foro social mundial-Ecuador para difundir el proceso legal. Por último enviar cartas a los diputados de Orellana y Sucumbíos solicitando que definan públicamente su posición frente al caso y cómo van apoyarlos.

c) Difusión del desarrollo del caso informando de manera permanente por los medios de comunicación social todo los avances y acontecimientos trascendentes del proceso a través de los voceros oficiales nombrados por el efecto. Igualmente se elaboraran boletines para que la gente conozca lo que se demanda.

d) Fortalecimiento comunitario a fin de que la comunidad esté atenta y organizada para dar sus testimonios y hablar cuando lleguen las autoridades oficiales. Y por último involucrar a otras organizaciones locales que aun no están organizadas.

El caso de la demanda de la Texaco ha trascendido y ha generado expectativa a nivel nacional e internacional. De ganar este juicio, se sentará un precedente importante para que las operaciones en el Ecuador y en el resto del mundo se desarrollen respetando los derechos individuales y colectivos de las poblaciones indígenas o locales.

Por eso pido a todas las organizaciones nacionales e internacionales que se unan a esta lucha para vigilar el proceso legal que se ha iniciado en Nueva Loja a fin de que la justicia actúe con transparencia por encima de los intereses o presiones de cualquier naturaleza.

3.2.- EL CASO SARAYAKU.

El pueblo kichwa de Sarayacu se encuentra ubicado en el centro sur de la Provincia de Pastaza, tiene una extensión territorial aproximadamente 135.000 hectáreas, lo que significa que el 80% del bloque 24 está en el territorio del pueblo de Sarayacu.

En el año de 1997, el Estado ecuatoriano en forma inconsulta otorga el bloque 23 a la empresa petrolera, Compañía General de Combustibles CGC, de Argentina y que es un consorcio de Chevron-Texaco, luego de esta firma la CGC, abre una oficina de relacionamiento comunitario en la ciudad de Puyo en donde operó por espacio de unos 4 años.

La segunda fase de actividad de la compañía se inicia en el año del 2001 hasta 2003, su operación de relacionamiento comunitario es cada vez más intensa empezando a relacionarse directamente con las comunidades y líderes que no tenían representatividad, haciendo un convenio con ellos para la realización de la exploración sísmica en la zona.

La situación se agudizó cuando la compañía ingresa con fuerza militar (arutam y militares).

Ante este hecho Sarayacu exige respeto a su territorio ancestral y solicita medidas cautelares a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). La CIDH, toma las medidas oportunas y pertinentes a fin de prevenir más violaciones de los derechos humanos y solicita al gobierno ecuatoriano la obligación que tienen en cumplir las compañías en materia de

derechos humanos y ratifica la seguridad y protección a cualquier violación a los derechos de ser libres y del pueblo de Sara yacu.

Algo que es meritorio en esta lucha del pueblo de Sara yacu es que una vez más ha logrado hacer respetar sus derechos al menos en parte frente a los petroleros.

Es necesario también resaltar la limitada colaboración que ha prestado en Estado en la lucha que ha emprendido el pueblo de Sara yacu, porque se ha visto que ha presentado más atención a las demandas y reclamos de las empresas petroleras.

La Constitución, en especial los derechos colectivos han abierto para las nacionalidades una posibilidad de reclamación y resistencia legítima frente a los daños y amenazas inminentes a sus derechos.

ACTORES DEL CONFLICTO

Como primer actor principal del conflicto tenemos a la Comunidad de Sarayacu, que se encuentra ubicado en el bloque 23 concesionada a la compañía petrolera CGC.

Luego tenemos a la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza OPIP a la cual es filial la comunidad de Sarayaku.

Esta comunidad y la organización, no están de acuerdo con la explotación petrolera dentro de sus territorios ancestrales y para su desarrollo económico y social desean otro tipo de actividad sustentable sin destruir su entorno natural.

En cambio las organizaciones como la Federación de Nacionalidades Kichwas de Pastaza (FENAKIPA), Asociación Indígena Evangélica de Pueblos de la Región Amazónica (AIEPRA), Federación de Desarrollo Campesino de Pastaza (FEDECAP), Federación de Nacionalidad Shuar de

Pastaza (FENASH), son organizaciones indígenas que están de acuerdo con la explotación petrolera.

Entre los actores del Estado tenemos: la Defensoría del Pueblo, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Energía y Minas que están de acuerdo con la concesión del bloque 23 a la empresa petrolera CGC.

Entre las empresas tenemos: La Compañía General de Combustibles CGC, la Bóurlington Resources Inc. Que son empresas transnacionales que han llegado a explotar los recursos naturales no renovables.

Dentro de los actores se encuentran involucradas algunas organizaciones no gubernamentales (ONG), como: Acción Ecológica, CDES, Fundación PACHAMAMA, Comisión de Derechos Humanos, que son organismo que apoyan a las organizaciones indígenas en la lucha por la defensa de la conservación del medio ambiente.

ESTRATEGIAS.

1.- Revisión, estudio y elaboración de un Nuevo Mapa Petrolero en la región amazónica ecuatoriana.

2.- Declarar zona de interés biológico e histórico de las culturas originarias.

3.- Fortalecer `propuesta de autonomía del pueblo de Sara yacu.

4.- Buscar nuevas relaciones de dialogo Estado-Pueblos Indígenas.

5.- Buscar aliados nacionales e internacionales.

6.- Socialización de la propuesta de Sara yacu. (Entrevista, Lcdo. Leonardo Viteri, 2004).

CAPITULO IV

EL CASO DEL BLOQUE 24

LA COMPAÑÍA PETROLERA BURLINGTON.

La compañía petrolera Arco Oriente Inc. es una subsidiaria de Arco International Oil Angas Company, que tenía adjudicado en explotación actual del bloque 10 quien además ganó la adjudicación del bloque 24 que abarca a la parte sur de la Provincia de Pastaza y al Noriente de la Provincia de Morona Santiago en donde se hallan ubicados las nacionalidades Shuar y Achuar.

Luego de que la Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador interpusiera el recurso de amparo constitucional en Agosto de 1999 esta compañía cede a la empresa petrolera Burlington Resouces Ecuador Limitad, que es una empresa petrolera norteamericana con base en Texas

4.1. ESTRATEGIAS DE INTROMISION.

Las compañías petroleras irrumpieron en Morona Santiago a partir del año de 1940, con la llamada compañía Shell quienes realizaron sus perforaciones en las zonas de campo Ayui, Kankaimi, Kumpantsa en la zona de la Parroquia Macuma y en el sector de San Luis de Huambimi en el actual cantón Taisha. (CDES-CONAIE, 2002)

Los pozos sellados por esta compañía se pueden observar hasta el día de hoy en los mencionados lugares.

En el año de 1998, sin que las nacionalidades y organizaciones indígenas afectadas tuvieran conocimiento ni fueron informadas el Estado Ecuatoriano licita el bloque 24 a favor de la multinacional petrolera Estadounidense Arco Oil, a través de su subsidiaria Arco Oriente. (Ibidem)

Arco Oriente en ese momento operaba el bloque 10 de la región amazónica en la Provincia de Pastaza.

Previa la firma del contrato del bloque 24 y del bloque 25 en diciembre de 1996, Petroecuador hizo unos vuelos de contrato con las comunidades de Taisha, Wichim, Sapapentsa y Wampuik. (Ibidem)

El Estado Ecuatoriano, por intermedio de Petroecuador firmó el contrato de participación para la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo para el bloque 24 en la región amazónica ecuatoriana, el 9 de Septiembre de 1998, en una extensión de 200.000 hectáreas. (Ibidem)

Este bloque se ubica entre las Provincias de Pastaza y Morona Santiago y afecta a una serie de comunidades indígenas pertenecientes a diferentes pueblos y nacionalidades amazónicas principalmente Shuar y Achuar incluyendo a pequeños centros de campesinos colonos.

BLOQUE 24: Comunidades y territorios afectados.

PUEBLO/GRUPO	COMUNIDADES	TIERRAS/HECTAREAS
Nacionalidad Shuar	36	132.000
Nacionalidad Achuar	11	64.000
Grupo Colonos	3	4.000
TOTAL	50	200.000

Fuente: Ecología y Política, 2003

La suscripción del contrato entre el Arco Oriente y el Estado Ecuatoriano, para la exploración y explotación petrolera del bloque 24, se produjo en el año de 1998. A esa fecha ninguna autoridad, sea Alcalde o Prefecto, como tampoco las organizaciones representativas de las nacionalidades indígenas, sus asociaciones y centros, fueron informados o consultados previamente sobre la decisión del Estado de extender la frontera petrolera en las diferentes jurisdicciones y territorios de las Provincias de Morona Santiago y Pastaza.

4.2. EVOLUCION DEL CASO.

La actitud arbitraria de la compañía petrolera Arco Oriente Inc. de realizar diálogos directos para la negociación y acuerdos con tres comunidades Shuar, utilizando unos cuantos de sus socios, hizo caso omiso de la autoridad de los dirigente de la Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador, de la Federación Interprovincial de Centros Shuar-FICSH y de la Federación Interprovincial de la Nacionalidad Achuar del Ecuador –FINAE, representantes legítimos del pueblo indígena del sector Transcutuku en donde se asienta el bloque 24, ya que son organizaciones que actúan bajo el mandato de las asambleas.

A las acciones arbitrarias inconsultas en las que incurrió Arco Oriente para deslegitimar la representación política de las tres federaciones, se sumó también la falta de consistencia de las acciones del gobierno de ese entonces en lo referente al cumplimiento de los acuerdos de paz, firmados con el Perú en 1998, en los que se ofreció financiamiento para el desarrollo sostenible de los grupos de frontera, pero también por la falta de garantías efectivas por parte de las autoridades gubernamentales al respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas o ambientales, reconocidos pocos meses atrás en la nueva constitución política de la república del Ecuador. (OPIP-AMAZANGA, 2002)

Estos factores condujeron a un cambio radical en las estrategias de las organizaciones representantes de los pueblos Shuar y Achuar para enfrentar el conflicto derivados de las pretensiones de Arco por llevar a cabo operaciones petroleras en el bloque 24, constituido por tierras y territorios indígenas de la zona oriental de la Provincia de Morona Santiago conocido como Transkutuku.

Así podemos entender que el replanteamiento de la posición inicial de las federaciones indígenas supuso al menos dos cambios importantes.

- Se identifica el cambio del discurso de la Federación Shuar de la posesión inicial “no a la petrolera” – con la posibilidad de que en algún momento el pueblo Shuar este en capacidad armónica etc., de explotar directamente el recurso- por la posesión del “ no al petróleo” en territorio Shuar de Morona Santiago. Cabe aclarar que la Federación de la Nacionalidad Achuar desde el principio planteó que no permitirá el ingreso de petroleros en su territorio, anunciando que declara guerra a Arco por sus intenciones esto sucede en 1997.

-La posesión y estrategias acordadas entre las tres federaciones dio paso a la formación de un espacio de coordinación llamado Comité Interfederacional, FIPSE – FICSH - FINAE, a los que se sumaron el apoyo y a la participación de una serie de organizaciones de cooperación como; CDES, OXFAM, Pachamama, Servicio Holandés al Desarrollo, SNV.

Estos elementos diseñaron una nueva forma de tratar a los problemas que dan origen a los conflictos entre, Estado, Petroleras e indígenas, basada en la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas garantizados en la Constitución Política del 10 de Agosto de 1998, y Convenios

Internacionales como el de la OIT 169 sobre pueblos indígenas y Tribales de 1989 y ratificados por el Estado Ecuatoriano en 1999.

En el año del 2000, Arco Oriente traspasa sus derechos a la empresa Burlington Resources Ecuador Limited, que como estrategia de socialización busca hacer contactos con personas no autorizadas por la asamblea de base. Burlington Resources Ecuador Limited comete entonces un desacato constitucional por lo que se le inicia un juicio que se encuentra en proceso.

El contrato con la firma Burlington termina en Abril del 2002, por lo que en Noviembre de ese año la Comisión de Control Cívico de la Corrupción (CCCC) lo declara terminado, pide al Ministerio de Energías y Minas y a Petroecuador publicarlo en el registro oficial. Esa petición no se cumplido hasta el momento por lo que se ha presentado un reclamo administrativo ante esas dos instituciones.

Las Federaciones Indígenas de Morona Santiago en diferentes asambleas realizadas han decidido no aceptar ni la consulta previa, ni las negociaciones por la intromisión de la empresa petrolera en la Provincia.

Esta posesión no esta lejos de las Normas Constitucionales pues al no aceptar a las empresas, se esta ejerciendo el derecho colectivo, el derecho al territorio, el derecho al aire y al derecho a la vida. En fin se esta poniendo en practica la defensa de la biodiversidad.

Los pueblos indígenas tampoco están alejados a la vida ecuatoriana ya que los bosques amazónicos producen la lluvia y purificación del aire que son recursos vitales para todos los ecuatorianos.

Cuando los pueblos indígenas hablamos de nuestros recursos, estamos hablando de nuestros derechos a una vida digna, a un territorio sano y aire puro, en donde exista paz y armonía con la riqueza de la biodiversidad con

una paz y armonía entre el hombre y la selva; allí están nuestros poderes, allí esta nuestra salud porque nuestra selva es nuestra farmacia y nuestro mercado natural.

Los indígenas vamos a un paso lento pero seguros en el desarrollo sustentable y sostenible porque los sueños de nuestros antepasados van transformándose en realidad.

Los pueblos indígenas no nos oponemos a las políticas del gobierno sino que tratamos de colaborar para que no se extinga nuestra riqueza natural y ser sujetos de nuestra propia política de desarrollo.

Una de las principales preocupaciones de la Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador FIPSE, que tiene un territorio de 186.00 hectáreas de tierra ancestral, es cómo mantener la unidad frente a los desafíos que están llegando.

El concepto licitaciones, rondas petrolera, subsuelo propiedad del Estado, regalías, crudo pesado y crudo liviano, impactos ambientales, desarrollo petrolero, fueron palabras que recién empezaban hacer conocidos por la mayoría del pueblo de FIPSE.

Una de las primeras resoluciones del pueblo Shuar de la FIPSE fue:

1.- Decir no a la entrada petrolera en su territorio debido a que no existe leyes adecuadas para la protección de todos los derechos correspondientes a los pueblos indígenas.

2.- Permanecer vigilantes a las intromisiones a su territorio por parte de personas no debidamente autorizadas.

3.- No permitir ninguna negociación individual de sus centros y asociaciones con la compañía Arco (Acta de la asamblea extraordinaria de la FIPSE 13 de Agosto de 1998).

Estas copias fueron enviadas a las instituciones del gobierno y a la compañía.

Una vez conocida esta posición la compañía Arco Oriente fue directamente en algunas comunidades de la FIPSE para invitar a una reunión en la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza. El objetivo de esta reunión era firmar un acuerdo que permita el ingreso de una subcontratista ambiental al territorio de la FIPSE.

Los puntos tratados en esa cita que se realizó en Febrero de 1999, se llamó Convenio de Cooperación y que decía:

1.-Cursos de Auxiliar de Enfermería para los Promotores quienes trabajarían en sus propias comunidades pagados por la compañía.

2.- Dotación de medicamentos, equipamiento de puestos de salud, agua entubada, construcción de casa comunales, aulas escolares, linde raciones de tierras, vuelos gratuitos en la primera fase y 30 millones de sucres para la entrada de ENTRIX en cada Asociación.

ENTRIX, era una compañía subcontratista que debía realizar el estudio de impacto ambiental previo al inicio de las actividades petroleras.

A partir de ello como era de esperarse empezaron muchos conflictos al interior de las organizaciones especialmente en el pueblo de la FIPSE, con el involucramiento inclusive de algunos dirigentes de las organizaciones que no pudo aclararse definitivamente porque desgraciadamente perecieron

trágicamente en un accidente aéreo llevándose con esto el secreto hasta la tumba.

De esta manera se evidenciaban el modo de operar de las transnacionales petroleras con esto de que “divide y vencerás”.

Por ello la FIPSE, presintiendo de que el gobierno no ofrecía ninguna garantía de protección a sus derechos fundamentales constantes en la Constitución Política del Estado y viendo que están siendo pasados por alto buscó apoyo legal y presentó una demanda de amparo constitucional ante la Corte Suprema de Justicia de Macas, pues consideró que estaban siendo atropellados varios de sus derechos.

Para la elaboración de esta demanda legal fue necesario reunir una serie de documentos que comprobaran la conducta ilegítima de la compañía Arco Oriente. Este trabajo de recolección de pruebas y reconstrucción de los hechos involucró a la mayoría de la comunidad de la FIPSE y duró alrededor de 6 meses hasta lograr la resolución de Amparo Constitucional.

4.3. EL DERECHO DE INFORMACION, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO SHUAR.

El pueblo Shuar así como las nacionalidades amazónicas no han sido invitados por el Estado a participar en la planificación y ejecución de un modelo de desarrollo para la amazonía ecuatoriana.

Dentro de las políticas estatales de explotación de recursos naturales no se toman en cuenta al pueblo Shuar, tampoco para el cuidado del medio ambiente. El Estado tampoco se ha preocupado de crear y difundir

mecanismos que garanticen la aplicación de derechos de consulta información y participación de los pueblos afectados.

El Ministerio de Energía y Minas y Petroecuador muy pocas veces han estado presentes en las reuniones entre las empresas y comunidades locales ya sea para actividades de estudios de impacto ambiental.

En la Amazonía Ecuatoriana, cerca de 4 millones de hectáreas han sido concesionadas sin tomar en cuenta quienes viven en esas tierras. El Estado ha fortalecido la imagen de poder de las compañías petroleras quienes se han presentado ante los Indígenas con el respaldo de las fuerzas armadas y de autoridades locales.

Desde el año de 1964 hasta el día de hoy el Estado no ha invertido ni un solo dólar para financiar actividades relacionadas con el ejercicio de los derechos que tienen los Indígenas Amazónicos a la información, Consulta y Participación de la población afectada por la explotación del petróleo.

Las regulaciones Sociales y Ambientales que hoy existen han sido producto de la presión de los propios afectados.

Estas regulaciones a pesar de que están vigentes en la práctica se han cumplido relativamente poco.

Así tenemos:

La actual Constitución Política (1998) y varias normas secundarias como, la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social (1997), la Ley de Gestión Ambiental (1999), la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales(2000), la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana (2000), y el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (2001), todos ellos contienen disposiciones sobre el derecho a la Información-

Consulta y Participación, pero analizando estos temas se constata que existen una serie de disposiciones legales que inclusive están en completa contradicción unas de otras y, lo que es más grave no permiten su aplicación porque sus textos son ambiguos, demasiados generales y han producido interpretaciones antojadizas provocando aplicaciones muy inverosímiles.(Beltrán 2002)

A continuación me permitiré citar las disposiciones legales que garantizan los derechos sobre la información-Consulta y Participación:

*** Constitución Política de la Republica.-**

Art. 88.-“Toda decisión Estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La Ley garantizará su participación”.

El Estado Ecuatoriano nunca consultó al pueblo Shuar ni a sus organizaciones la licitación del bloque 24. Los relacionadores comunitarios de Arco llamaron a una sesión desde la ciudad de Puyo para comunicarles que iban entrar a realizar los estudios de impacto ambiental, incumpliendo de esta forma este artículo.

*** Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.**

Art. 6, 1. “Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus organizaciones representativas (...).

1. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, (...).”.

El Estado Ecuatoriano no ha respetado a las Instituciones Indígenas para la elaboración del mapa petrolero ni peor para la licitación.

En el Art. 2, La compañía Arco Oriente no aplicó de manera apropiada el idioma materno de los pueblos Indígenas, tampoco tomó en cuenta la cosmovisión del pueblo Shuar.

Art. 15.

1.” Los derechos de los Pueblos interesados a los recursos naturales existente en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos son: A participar en la utilización, administración y conservación de los recursos.

2.-“En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos de subsuelo (...), los gobiernos deberán establecer procedimientos para consultar a los pueblos interesados y determinar si los intereses de esos pueblos serán perjudicados y en que medida antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos naturales existentes en sus tierras (...)”

Por este artículo algunos gobiernos no deseaban aprobar el Convenio 169 de la OIT, ya que de acuerdo a su interpretación los pueblos Indígenas una vez aprobado este principio podían oponerse a la exploración de los recursos naturales que se encontraren en sus tierras.

El Estado Ecuatoriano nunca estableció las garantías necesarias para que se proteja al pueblo Shuar y Achuar en la explotación del petróleo en el bloque 24.

Además antes de realizar alguna consulta ya elaboró el mapa petrolero y adjudicó a la empresa Arco Oriente el bloque 24.

*** Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales:**

Art. 4” Coordinar con los Consejos Provinciales, Concejales Municipales y demás entidades Estatales y organizaciones no Gubernamentales todo lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales, el desarrollo turístico (...).”

Ni el gobierno, ni la empresa Arco Oriente realizaron coordinaciones con relación al medio ambiente y los recursos naturales, peor pedir autorización para las actividades petroleras con las Juntas Parroquiales de Macuma y de Taisha.

*** Ley de Gestión Ambiental.**

Art. 28 “Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental (...) entre los que se establecerán mecanismos a través de reglamentos de consulta, audiencias públicas (...).

El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere del artículo 88 de la Constitución Política de la Republica hará que se haga inejecutable la actividad de que se trata y será causal de nulidad de los contratos respectivos”.

En esto se basó la FIPSE para recurrir al Amparo Constitucional y solicitar la nulidad de los contratos realizados entre el Estado y la compañía Burlington en el bloque 24.

Art. 29. “Toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puede producir impactos ambientales. Para ello podrá formular

peticiones y deducir acciones de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes”.

En este artículo se basó la FIPSE para exigir ante el Estado el Habeas Data, que consiste en el derecho de obtener información que se necesita sobre un hecho que le puede afectar de manera directa o indirecta.

*** Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.**

Art. 9 “Previamente al inicio de licitación petrolera Estatal el organismo encargado de llevar a cabo las licitaciones petroleras aplicará en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente los procedimientos de consulta previstos en el reglamento que se expida para el efecto.

Previa a la ejecución de planes y programas sobre exploración y explotación de hidrocarburos los sujetos de control deberán informar a las comunidades comprendidas en el área de influencia directa de los proyectos y conocer sus sugerencias y criterio de los actos, acuerdos o convenios que se generen de estas reuniones de información.

Los convenios se elaboraran bajo los principios de compensación e indemnización por las posibles afectaciones ambientales (...). Los cálculos de indemnización se efectuaran bajo el principio de tablas oficiales vigentes”.

El Estado en primer lugar, previa a la licitación del bloque 24 nunca realizó ninguna consulta a los pueblos indígenas especialmente a la nacionalidad Shuar y Achuar.

La consulta nunca puede ser posterior a los compromisos o contratos gubernamentales; la consulta tiene que ser antes de la concesión, así dice la Ley y aquello tiene que cumplirse.

Tampoco el Estado, ni Arco Oriente entregaron información alguna correspondiente a las comunidades afectadas, peor el estudio del impacto ambiental.

Se realizaron pequeños acuerdos con algunos dirigentes que no compensaban el daño que se iba a producir porque no se puede realizar ningún acuerdo sobre explotación de recursos naturales por cuanto no sabemos con precisión los daños que pueden causar, igual no podemos cuantificar esos daños.

4.4.- EL RECURSO DE AMPARO DE LA FIPSE.

El mes de Agosto de 1999 constituye un hito muy importante en la lucha de los pueblos indígenas ecuatorianos por la justiciabilidad de sus derechos. Es el Recurso de Amparo Constitucional que propone la FIPSE en contra de la compañía Arco Oriente Inc. Ante el Juez de lo Civil de la Provincia Amazónica de Morona Santiago.

La sentencia favorable a la FIPSE, pronunciada por el Juez de primera instancia y ratificada por el Tribunal Constitucional en Marzo del 2000, es el precedente más importante en la historia dentro de la justicia ecuatoriana en relación al Amparo Constitucional como una herramienta para exigir el cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Por primera vez en la historia ecuatoriana se aplica y se hace realidad los derechos colectivos constantes en la Carta Magna en el mes de Septiembre de 1999 y el pueblo Shuar agrupado en la FIPSE presenta una demanda de

amparo constitucional en contra de la operadora del bloque 24, para entonces Arco Oriente, por la violación de los derechos constitucionales a la vida, al territorio y a las formas propias de autogobierno indígena. La decisión del juez de Macas que conoció el caso fue favorable a FIPSE y ratificada por el Tribunal constitucional en Abril del 2000, por lo cual Arco se vio obligada a detener sus operaciones del bloque 24. Con esto se bloqueo al gobierno la pretendida ampliación de la frontera petrolera, llamada (Ecuador apertura 200).

Esta situación hizo que la compañía Arco abandonara el país y a inicios del 2000 entrega sus derechos a favor de la compañía estadounidense Burlington Resources Ecuador Limited.

Esta compañía desconoce las disposiciones legales ratificadas por el Tribunal Constitucional por lo que la FIPSE en Abril del 2002 presenta un juicio penal por desacato contra Burlington y sus funcionarios.

En esos mismos días se conoce que la OIT, por primera vez en el Ecuador, acoge favorablemente el reclamo presentado por FIPSE dos años atrás contra el Estado ecuatoriano por incumplimiento del convenio 169 de la OIT, por parte del gobierno y las operadoras del bloque 24.

A fines de Agosto del 2002, la Comisión de Control Cívico de la corrupción (CCCC), conoce una denuncia del comité interfederacional FIPSE-FICSH-FINAE, por los indicios de irregularidades en la contratación y gestión del bloque 24. En Noviembre de ese mismo año la CCCC emitió su informe del caso en el que se establecen responsabilidades por no haberse llevado al cabo los procedimientos de control transparencia y rendición de cuentas.

La sentencia del Recurso de Amparo dice:

- **Se prohíbe que la compañía se acerque a los individuos y organizaciones de base, dentro o fuera del territorio de la FIPSE, sin debida autorización de la asamblea a través de su directiva.**
- **Se prohíbe a la compañía realizar reuniones con intención de dialogar con individuos o comunidades de la FIPSE.**

La compañía Arco cede a la Burlington sus derechos sobre el bloque 24, y con la fecha de 14 de Noviembre del 2000, el, juez notifica a la adquiriente que debe acatar las disposiciones de la sentencia de Amparo Constitucional.

CONTROVERSIA AL RECURSO DE AMPARO.

La acción de FIPSE y sus colaboradores en contra de Arco Oriente y luego de Burlington y posteriormente el trágico accidente en que fallecieron los dirigentes de la FIPSE, han acarreado una serie de acontecimientos que es necesario reflexionar.

1.- La movilización de la FIPSE con otras federaciones exigiendo justicia ha desatado preocupación en los sectores que promueven la ampliación de la frontera petrolera en territorios indígenas.

Desde un principio como estrategia de las empresas del bloque 24 ha sido sembrar división en la organización de la FIPSE con la utilización de la misma gente Shuar del lugar difundiendo rumores falsos, verdades a medias, lanzando panfletos injuriosos en contra de dirigentes y organizaciones de apoyo, emitiendo documentos falsos y atemorizando a los miembros de las comunidades, levantando viajas rencillas para sembrar la división, levantando la tradición guerrera del pueblo Shuar y Achuar.

Similar acusación se han hecho a las ONGs que brindan apoyo a las organizaciones indígenas mediante políticas de desprestigio y acusándoles de aprovecharse a nombre de los indios para sacar fondos y hasta acusándoles de terroristas que manipulan a los dirigentes.

Con la muerte de los dirigentes en el accidente aviatorio la confrontación subió de nivel acusando unos a la compañía otros a los Shuar que apoyaban a la misma.

Con esto se buscaba causar dos efectos:

1.- Desmovilizar a las organizaciones de apoyo, es decir a las ONGs con esto podían lograr que las FIPSE y otras federaciones quedarían a su merced.

2.- Crear desconcierto y desmovilizar a las bases de la organización mediante el desprestigio a sus dirigentes y a las organizaciones de apoyo.

Frente a esto la FIPSE y otras federaciones se han propuesto mantenerse firmes en el enfoque de sus derechos y buscar una salida jurídica no violenta a un conflicto que están siendo afectadas sus derechos, propiedades ancestrales de los territorios amazónicos.

La meta del comité interfederacional es conseguir la salida de la empresa Burlington del bloque 24. Para ello han planteado las siguientes acciones:

a) Hacer publica la intención de los pueblos ancestrales de Transkutuku de promover la salida de la empresa Burlington de su territorio.

b) Lanzar un juicio de nulidad del contrato de cesión de derechos de la Arco a la Burlington por no haberse hecho la consulta previa.

- c) **Realizar una campaña internacional contra Burlington para denunciar su acción violatorio de los derechos humanos en su propio territorio. (OPIP-Amazanga, 2002).**

4.5. PERSPECTIVA SHUAR PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO EN EL BLOQUE 24.

Es importante anotar que para identificar una salida adecuada al conflicto el mismo Estado debe tomar interés prioritario para garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales del pueblo. El Estado como tal no participa en apoyo a las organizaciones indígenas en contra de las empresas multinacionales.

Además las compañías son las que se arrogan las responsabilidades del Estado. Por eso se vio que las empresas se relacionaban con las comunidades, con algunos dirigentes, socios o prácticas clientelares. De esta forma se pierde de vista el tema de los derechos como son la consulta previa informada, remediación ambiental etc.

Además la participación de los pueblos en la defensa de los derechos humanos debe estar apoyada por el Estado, las empresas transnacionales y las organizaciones internacionales de crédito.

Así como el mecanismo judicial para el amparo Constitucional se realizo en un periodo corto, de igual manera se deben realizar en los procesos de participación y redistribución de los beneficios que actualmente genera la explotación petrolera por medio de un reparto equitativo de las rentas petroleras a nivel local y nacional.

En vista de que los estudios de impacto ambiental, planes de manejo, informes de actividades y convenios entre estado-empresas y comunidades,

mucha de las veces se han realizado de manera parcial a la opinión de las poblaciones locales sobre la pertinencia o no de operaciones petroleras, sería necesario realizar procesos de consulta popular para la solución de conflictos como consta en la nueva Constitución Política del Ecuador.

Por último, es necesario definir en forma concertada un modelo integral de desarrollo sostenible con la legítima participación de las poblaciones o comunidades involucradas para garantizar de esta manera en redistribución equitativa de los beneficios y un manejo adecuado de los recursos y los espacios de vida en una región amazónica dentro del marco de respeto, garantía y protección aplicando en forma eficaz las normas nacionales e internacionales.

POSICIONES FRENTE A LA EXPLOTACION PETROLERA.

Es necesario señalar que dentro de la nacionalidad Shuar existen dos posiciones en cuanto a la explotación de los recursos naturales no renovables.

Una posición encabezada por la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) de no a la explotación petrolera estimada en aproximadamente en un 80%

La otra posición encabezada por la Organización Shuar del Ecuador (OSHE) que se estima en un 20 % que de acuerdo con la entrada de las empresas petroleras y mineras.

Dentro de la misma Federación Interprovincial de Centros Shuar también existen socios que están de acuerdo a la explotación petrolera pero que no se manifiestan por no ser sancionados y expulsados por los dirigentes y demás socios de la comunidad.

4.6.- LOS RETOS DEL FUTURO

El año 1998 ha sido un año histórico para el movimiento indígena del Ecuador, por sus conquistas en el orden jurídico relacionado con el reconocimiento de su existencia como nacionalidades y pueblos y como sujetos jurídicos con derechos colectivos.

Así: el 14 de Abril de 1998 el congreso nacional ratificó el Convenio 169 de la OIT.

El 10 de Agosto de 1998, entraron en vigencia las reformas a la Constitución de la república en la misma que se reconoce por primera vez los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Por todo ello, se puede afirmar que actualmente el pueblo indígena tiene algunos retos que afrontar:

Retos de relación:

1.- Se debe aprovechar estas condiciones para elaborar propuestas que permitan incorporar estos derechos colectivos en las normas y procedimientos que rigen la actividad hidrocarburífera. Por ello la oportunidad que tienen las organizaciones para procesar sus demandas y derechos en términos de propuestas concretas y viables.

- El mayor reto actual es lograr la modificación del modelo de relación entre el Estado, las organizaciones y comunidades indígenas y las empresas. O sea el reto actual debe ser un nuevo modelo de relación basado en el pleno respeto de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

- En los procesos de consulta es muy importante que se consideren la cosmovisión de los pueblos especialmente el criterio de las mujeres

relacionado con la divinidad Nunkui que habita en el subsuelo y desde allí fertiliza a la tierra.

2.- Otro reto a considerarse es lo relacionado al fortalecimiento de las organizaciones indígenas como actores en el conflicto. Porque algunas organizaciones muy sólidas en su interior presentan demandas y planteamientos dirigidos hacia el exterior.

Retos a nivel interno:

Es necesaria la socialización sobre el tema al interior de las organizaciones y comunidades en cuyos territorios se están iniciando las actividades petroleras.

Las organizaciones deben preocuparse por elaborar códigos de conducta no solo para las empresas sino también aquellas que permitan conducir la actuación de los miembros de la comunidad, de sus líderes, dirigentes, técnicos, de su propia organización, de la federación y de la confederación nacional y regional.

Es necesario impulsar la elaboración de planes de manejo de los territorios y las alternativas de desarrollo incorporando las experiencias adquiridas por las organizaciones.

Retos a nivel externo:

Es necesario fortalecer las instancias y mecanismos de participación en los espacios de concertación establecidos con el gobierno.

Es necesario fortalecer la capacidad de las organizaciones para manejar espacios jurídicos e institucionales.

Se deben establecer mecanismos y acciones de evaluación de los impactos sociales, culturales, organizativos, económicos y ambientales de la explotación petrolera. Esto permitirá argumentar las demandas.

Se deben potenciar y fortalecer espacios internacionales ya sea para acciones de denuncia pendientes a lograr rectificaciones en la actuación de las petroleras y también para establecer procesos de diálogo.

3.- Reflexiones sobre el papel de ONGs y organismos de cooperación.

Debemos superar la visión exclusivamente ambientalista de ONGs, en donde los procesos e intereses de organizaciones indígenas no son tomados en cuenta.

Las ONGs pueden desarrollar un papel importante de apoyo a la propia agenda de las organizaciones indígenas para robustecer sus capacidades y para que puedan formular sus propuestas de reformas jurídicas y para la capacitación en manejo de conflictos, promover denuncias, y fortalecer los procesos de diálogo.

4.7.- PROPUESTA DEL MODELO DE DESARROLLO DEL PUEBLO SHUAR.

Antes de entrar al tema es necesario destacar algunas propuestas en relación al futuro de la región amazónica:

La RAE, requiere de una nueva dinámica social que permita la gestión activa de los diferentes actores que en ella habitan como son los indígenas, colonos, religiosos, científicos, entidades estatales, organismos no gubernamentales etc., quienes deberán agilizar propuestas innovadoras que vayan creando un escenario más alentador.

La actividad hidrocarburífera es fundamental para el desarrollo de Ecuador pero una práctica inadecuada de esa actividad eleva el costo ambiental disminuyendo las ganancias económicas. Esta situación se nota que en el país se sigue implementando el concepto cuantitativo del progreso que no permite explotar el petróleo mitigando los impactos socio ambiental.

Mientras no se diseñe un marco jurídico adecuado no se podrá evitar el deterioro social y ambiental del país.

Las actividades petroleras que es responsabilidad del Estado debe ser regulado con la participación activa de la sociedad civil.

Sabiendo que las leyes que regulan la actividad petrolera en el Ecuador no se cumplen, es necesario que los habitantes de las comunidades conformen “Comités de Vigilancia” quienes tendrían a su cargo el realizar el monitoreo y las denuncias oportunas de los impactos causados por las compañías de extracción de recursos.

Debemos exigir que las compañías que operan en territorios indígenas presenten “Planes de Manejo Ambiental” que deben ser discutidos por las propias organizaciones indígenas.

Todo este esfuerzo debe estar enmarcado dentro de una campaña de capacitación y concientización a las mismas comunidades indígenas así como incluir estos temas en los centros educativos interculturales bilingües.

Los graves problemas por los que atraviesa la amazonía requiere una respuesta urgente y colectiva privada y pública que busque cambios en la política petrolera y en la actitud de las empresas como parte de un nuevo esquema de desarrollo sin perder de vista la parte social y ambiental que son fundamentales.

A nivel de la CONFENIAE se formularon al gobierno las siguientes propuestas:

La suspensión de concesión de tierras y recursos a las empresas mientras no se haya solucionado previamente la situación legal de estos espacios y no se haya consultados a sus habitantes.

La aplicación inmediata de medidas para proteger al ambiente y a la población.

La asignación de una partida presupuestaria especial, desglosada del ingreso petrolero para financiar los programas de las organizaciones de desarrollo comunitario y proyectos autogestionarios. (CONFENIAE, Parlamento de las Nacionalidades, 1-7 Marzo 2002.)

PROPUESTA DE LA NACIONALIDAD SHUAR.

Es necesario elaborar una propuesta de ordenamiento jurídico que garantice el acceso a la tierra-territorio y a la seguridad a la tenencia de la tierra así como al acceso a los recursos genéticos, a la protección de nuestros conocimientos tradicionales y a la propiedad intelectual colectiva.

Se deben estructurar políticas y estrategias globales de gestión socio ambiental a través de un plan de ordenamiento territorial y manejo de recursos naturales. Esto implica conformar una investigación y manejo de información con un nuevo mapa político petrolero, nueva política petrolera.

Potencial izar las capacidades e iniciativas para mejorar los niveles de autogestión con enfoque de género para combatir la pobreza sobre la base de producción, de diversificación, transformación y comercialización de productos.

Manejo de recursos no maderables de bosque para impulsar nuestras actividades artesanales.

Manejo de escenarios paisajísticos, como bosques, ríos, lagunas, cascadas, montañas, cabañas etc. Para desarrollar programas turísticos a nivel recreativo, de intercambio cultural, salud, educación con fines científicos y de observación.

Creación de empresas de servicios de transporte fluvial, terrestre, construcción de viviendas con la arquitectura Shuar, hotelería, etc.

Creación de microempresas para el procesamiento de alimentos endémicos.

Se elabore una propuesta jurídica y su reglamento a favor de los pueblos y nacionalidades.

Capacitación permanente a los líderes de la Federación Shuar y a sus comunidades.

Creación de un fondo especial para el desarrollo de los pueblos indígenas afectados por la actividad hidrocarburífera y sean manejados por los propios amazónicos.

Creación de un equipo técnico en la organización, de intervención petrolera, comunicación a fin de dar seguimiento al tema petrolero y sobre gestión ambiental.

Elaboración de reformas a la ley de hidrocarburos, reglamento ambiental, proyectos de circunscripciones territoriales y Ordenamiento Territorial, proyecto de código de conducta y ética.

Realizar con técnicos indígenas un balance de actividades petroleras y sus impactos, así como del cumplimiento de los acuerdos realizados en los bloques que afecten a los territorios de las nacionalidades indígenas y en los lugares de explotación hidrocarburífera.

Elaborar un nuevo mapa petrolero de la amazonía con participación del estado y las organizaciones indígenas respetando el ordenamiento territorial de acuerdo a la cosmovisión de cada nacionalidad.

En caso de que las comunidades de base acepten; una moratoria de tres años para la exploración petrolera hasta contar con los profesionales propios a fin de que exista una verdadera participación de las nacionalidades en todas las fases.

Igualmente se propone la participación indígena con técnicos propios en la toma de decisiones, monitoreo y evaluación de impactos ambientales que ocasionan la actividad petrolera.

CONCLUSIONES:

El proceso de conflictividad socio ambiental que se ha marcado en la Amazonia centro-sur concretamente en el bloque 24 causados por la licitación realizada por el gobierno a la compañía petrolera Burlington, nos plantea una serie de riesgos y desafíos que demandan el identificar propuestas para cada acción. Por ello como una conclusión presento algunos elementos que se deben tomar en cuenta:

1.- El incumplimiento de las responsabilidades del Estado, en materia de derechos en la amazonía se da a través de una política de gobierno que solo da importancia a la inversión de capitales internacionales para la ampliación de la explotación petrolera en el centro-sur de la RAE, dejando a un lado la realización de programas sociales que garanticen el derecho a una vida digna para los sectores más vulnerables para la población ecuatoriana como son los pueblos Shuar y Achuar.

2.- El modelo económico extractivista de nuestra economía llega a sus límites por cuanto vulnera los derechos ambientales, económicos, sociales y culturales y colectivas en los pueblos indígenas. El pago de la deuda externa con recursos petroleros es una imposición de FMI que agudiza más la dependencia económica del país. Por eso es necesario definir en forma concretada un modelo integral y sostenible de desarrollo, con la participación de las poblaciones locales involucradas para garantizar así una redistribución equitativa de los beneficios y un manejo económico, cultural y ambientalmente adecuado de los recursos y de los espacios de vida en la RAE.

3.- Se debe tomar en cuenta la participación de los pueblos indígenas en la defensa de los derechos humanos porque ellos deben ser los protagonistas directos de las decisiones que afectan su vida y su bienestar. Por eso el proceso de incidencia política para la defensa de los derechos de los pueblos,

Shuar y Achuar de Transkutuku demandan la continuidad de la coordinación estrecha entre actores sociales y políticos tales como: El Comité Interfederacional, la Comisión de Asuntos Indígenas en el congreso, CONAIE, CONFENIAE, ONGs y la Cooperación Técnica Internacional.

4.- Uno de los temas centrales de este proceso con la consulta y participación a los pueblos indígenas y a la sociedad civil.

Es necesario recalcar que el incumplimiento de derecho a la consulta previa informada y la participación es una responsabilidad que compete exclusivamente a la autoridad exclusiva del Estado y no a sus contratistas en el caso de la explotación petrolera.

5.- La forma clientelar asistencialista y paternalista de relacionamiento comunitario de las empresas petroleras en general se aprovechan de las necesidades básicas de las comunidades locales para a cambio de ofrecimientos de “Solución” (lo que generalmente se incumplen), se “autorice” su ingreso a los territorios indígenas. En este sentido Burlington o CGC o AGIP se arrogan responsabilidades del Estado y lo que es peor estas compañías fortalecen a las “organizaciones paralelas” muchas veces creadas a propósito para socializar intereses extractivas en las bases.

6.- Las estrategias de relacionamiento comunitario de Burlington en forma irresponsable busca incrementar la conflictividad al interior del pueblo Shuar y Achuar, tanto por valerse de “socializadores”, cuanto por propiciar una política de descrédito y amenazas a las organizaciones y dirigentes de FIPSE, FICSH y FINAE.

7.- Un gran reto para la defensa del derecho al desarrollo de los pueblos indígenas del centro-sur de la RAE frente a la pretendida ampliación de la actividad petrolera en sus territorios con la novena ronda de licitación consiste en mostrar alternativas económicas adecuadas a las particularidades ambientales y socio ambientales de la amazonía como: servicios ambientales,

mecanismos de desarrollo limpio y ecoturismo comunitario son opciones que las federaciones plantean a sus pueblos algunos de los cuales ya están en marcha.

BIBLIOGRAFIA.

1.-ALDHU; 1995 “Manual de mecanismo para la defensa de los derechos humanos” Instituto Geográfico Militar, Quito.

2.- AWAK, Mariana; 1998 “La selva nuestra vida” ediciones ABYA-YALA, Quito.

3.- ACCION ECOLOGICA; 1993 “Alerta verde” Cecilia Ceres, Quito.

4.- ACCION ECOLOGICA; 2003 “Texaco destruyó la amazonía ecuatoriana” ilustraciones: Leonor Bravo, Quito.

5.-AGUILAR, Vladimir; 1999 “Ambiente y derechos indígenas en la agenda política internacional” COICA, Quito.

6.- AIJ, Juan; 1984 “Pueblo de fuertes” ediciones: ABYA-YALA, Quito.

7.- BELTRAN, Bolívar; 2002”Derechos de los pueblos indígenas en el Ecuador” Fundación de Culturas Indígenas Kawsay, Quito.

8.- BOTTASSO, Juan; 1980 “Los salesianos y los Shuar” Roma.

9.- CONAIE; 1999 “Las nacionalidades indígenas y derechos colectivos en la constitución “Ibis -Dinamarca –Oxfam America, Quito.

10.- CONAIE; 1998 “Proyecto de constitución del estado plurinacional del Ecuador” Ibis-Dinamarca, Quito.

11.-CONAIE; 1998 “Derecho de las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador” Fundación Hanns Seidel, Quito.

12.- CDES-OPIP-AMAZANGA; 2002 “Petróleo, ambiente y derechos en la amazonia centro sur” Víctor López, Quito.

13.- CDES, CONAIE; 2002 “Tarimiat, firmes en nuestro territorio” ediciones: CDES, Quito.

14.- CONFENIAE; 1995 “Mujeres indígenas de la amazonía no al petróleo” COICA, Quito.

15.- CONAIE; 1989 “Las nacionalidades indígenas en el Ecuador” ediciones: ABYA-YALA, Quito.

16.- CENTENO, Julio.; 1993 “Amazonia 2002”, Mérida .

17.- CANOSO, Raúl; 2002 “Constitución y medio ambiente” ediciones: Dykinson, S.l., Quito.

18.- CDDH; 1996 “El levantamiento indígena y la cuestión nacional” edición ABYA-YALA, Quito.

19.- FEDERACION SHUAR; 1993 “Estatutos y reglamentos” edición: COMUNIDEC, Quito.

20.- FUNDACION NATURA; 2002 “Introducción a la tecnología Petrolera” Banco Mundial, Quito.

21.- FOROS ECOLOGIA Y POLITICA; 2003 “El oriente es un mito” edición: ABYA-YALA, Quito.

22.- FALCONI, Fander; 1999 “Los daños ambientales de la explotación petrolera” impresión: SERGRAFIC, Quito.

23.- FALCONI, Fander; 2000 “Deuda externa y condicionalidades económica-ambiental” Quito.

24.- GOMEZ, Desider 1998 “Conservación y educación hacia el futuro nuestra selva, nuestra cultura, nuestra vida” Quito.

25.- GOBIERNO SHUAR de la cordillera del cóndor 2003 “Reglamento para la solución los conflictos de tenencia en los territorios globales” Fundación Natura, Quito.

26.- JOCHNICK, Chris; 1994 “Violación de los derechos en la amazonia ecuatoriana” edición: ABYA-YALA, Quito.

27.- KIMERLING, Judith; 1993 “Crudo amazónico” edición ABYA-LAYA, Quito.

28.- KIMERLING, Judith; 1996 “El derecho del tambor” edición ABYA-YALA, Quito.

29.- KARSTEN, Rafael; 1935 “La vida y la cultura de los Shuar” edición ABYA-LAYA, Quito.

30.- MOYA Alba; 1998 “Atlas Etnográfico del Ecuador” editorial ecuador; Quito.

31.- MCKAY, Fergus, 1999 “Los derechos de los pueblos indígenas en el sistema internacional” edición: Rossa Andía, Lima.

32.- NARVAEZ, Iván; 2001 “Frontera violenta: explosiones del SOTE e impactos socio ambientales” Unidad de relaciones institucionales de petroecuador, Pág., 1-160, Quito.

33.- NARVAEZ, Iván; 2002 “El proceso hidrocarburifero en la amazonía ecuatoriana” Universidad Central del Ecuador, Quito.

34.- ORTIZ, Pablo; 1997 “Globalización y conflictos socio ambientales” impresión: ABYA-YALA, Quito.

35.- ORTIZ, Pablo; 1999 “Comunidades y conflictos socio ambientales” ediciones: ABYA-LAYA, Quito.

36.- ORTIZ, Pablo; 2003 “La gestión participativa de conflictos socio ambientales” edición: ABYA-LAYA, Quito.

37.- ORGANIZACIÓN Internacional del Trabajo; 2001 “Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes” edición: San José de Costa Rica, Costa Rica.

38.-PETROECUADOR; 2002 “Atlas ecuatoriano petrolero”Unidad de relaciones institucionales de petroecuador, Quito.

39.- P.U.C.E; 2000 “Planificación socio ambiental y compañías petroleras”, Quito.

40.- PETROECUADOR; 2001 “Gestión ambiental hidrocarburifero” Quito.

41.- ROJAS, Hidalgo; 2003 “Pobres pero honrados petroleros” graficas Iberia, Quito.

42.- ROTHSCHILD, David; 1996 “Protegiendo lo nuestro, pueblos indígenas y biodiversidad” ediciones ABYA-LAYA, Quito.

43.- RACIMOS DE UNGURAHUI; 2003 “Convenio 169 N° 26 25 3” Lima-Perú.

44- ROLDAN, Roque; 2004 “Territorio, recursos naturales y convenios internacionales ediciones: ABYA-YALA, Quito.

45.- SALGADO, Judith 2002 “Justicia indígena” edición: ABYA-YALA, Quito.

46.-TORRES, Ramón; 1997 “Lo propio y lo ajeno” COICA, Quito.

47.- TIBAN, Lourdes; 2001 “Derechos colectivos de los pueblos indígenas del Ecuador aplicabilidad alcances y limitaciones” Fundación Hanns Seidel, Quito.

48.- TIBAN, Lourdes; 2004 “Manual de administración de justicia indígena en el Ecuador” Nina comunicaciones, Quito.

49.- VAREA, Anamaria; 1995 “Marea negra en la amazonía” edición: ABYA-YALA, Quito.

50.- WRAY, Natalia; 2000 “Pueblos Indígenas Amazónicos y Actividad Petrolera en el Ecuador. Conflictos, Estrategias e Impactos”, Quito.